

Cortazar, Guanajuato a 21 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 2230195900000826

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **2230195900000826** y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Solicito se informe si existe algún convenio, contrato, acuerdo, autorización o instrumento jurídico mediante el cual Transportes Estefanía o cualquier otro concesionario de transporte público utilice espacios u oficinas dentro de algún inmueble municipal. En caso afirmativo, solicito se proporcione copia del documento correspondiente, indicando su objeto y vigencia. Asimismo, se informe si actualmente existen espacios u oficinas municipales utilizados por concesionarios de transporte público. (sic).

La Tesorería Municipal le expone:

De conformidad con el **artículo 20** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, no se advierte obligación alguna de contar con lo solicitado, toda vez que hace referencia a atribuciones de elaboración y/o resguardo de contratos, autorizaciones, permisos, acuerdos o instrumento jurídicos para el resguardo, depósito, estacionamiento o permanencia de unidades vehiculos que son de carácter privado, no pertenecen a la administración, lo cual no se refiere a las facultades, competencias y funciones que le refiere a esta Dependencia, esto acorde al **Artículo 141** de la *Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del esta de Guanajuato*.

Es Prudente mencionar que la presente respuesta no es **una declaración de inexistencia** prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley, ya que se trata de una notable incompetencia, por lo que no es necesario la declaración del Comité de Transparencia, conforme a lo ya expuesto." (sic)

La oficialía Mayor le informa:

"Que después de verificar la información solicitada, y en el caso particular este Departamento de Oficialía Mayor, NO CELEBRA CONVENIOS, CONTRATOS, PERMISOS, NI INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL RESGUARDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE que se menciona. Esto de conformidad con el **artículo 130** de la LTAIPG." (sic)



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

La Secretaria del H. Ayuntamiento, le manifiesta:

- “Dentro de los acuerdos del Ayuntamiento no existe algún acuerdo referente a su petición.
- No corresponde a esta Secretaria, el control o resguardo de la información respecto los inmuebles municipales.” (sic)

El Sistema Municipal de Seguridad Pública, le notifica:

“De conformidad con el **artículo 20** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, no se advierte obligación alguna de contar con lo solicitado, toda vez que hace referencia a atribuciones de elaboración y/o resguardo de contratos, autorizaciones, permisos, acuerdos o instrumento jurídicos para el resguardo, depósito, estacionamiento o permanencia de unidades vehículos que son de carácter privado, no pertenecen a la administración, lo cual no se refiere a las facultades, competencias y funciones que le refiere a esta Dependencia, esto acorde al **Artículo 141** de la *Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del esta de Guanajuato*.

Es Prudente mencionar que la presente respuesta no es **una declaración de inexistencia** prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley, ya que se trata de una notable incompetencia, por lo que no es necesario la declaración del Comité de Transparencia, conforme a lo ya expuesto.” (sic)

De conformidad a lo expuesto en la *Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos* en su **“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.**

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto en el **artículo 130** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, publicada el **8 de abril del año 2026** en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato; la **Incompetencia** ocurre cuando un sujeto obligado (*dependencia, municipio, organismo autónomo, etc.*) recibe una solicitud de información, pero carece de facultades legales para poseer, generar o administrar dicha información.

Incompetencia

“Artículo 130. Cuando las *unidades de transparencia* determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, deberá indagar e indicar o señalar a la persona solicitante el o los Sujetos obligados competentes.” (sic)

"Así mismo, *me permito informar lo siguiente*; Con fundamento en términos de los **Criterios orientadores del INAI 13/17 Incompetencia**, implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada." (sic)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que pueden tener bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

